

OTROSÍ No. 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND.

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, en adelante LA DIAN, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.469.792 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 1395 del 22 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 424 del 30 de diciembre de 2025; y por otra parte, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS** en adelante LA FEDERACIÓN, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.244.322-6 representada legalmente por **DIDIER TAVERA AMADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.490.930 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director Ejecutivo, según decisión de la Asamblea General, en sesión ordinaria CXVII del 25 de febrero de 2021 y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 de prórroga al Convenio de Cooperación suscrito el 4 de agosto de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día cuatro (4) de agosto de 2022, entre LA FEDERACIÓN y LA DIAN se celebró un Convenio de Cooperación, cuyo objeto es "establecer una cooperación activa entre la DIAN y la FEDERACIÓN, mediante el desarrollo de mesas de trabajo, capacitación conjunta e intercambio de información, para enfrentar el fenómeno complejo de la evasión fiscal, el comercio ilegal y el contrabando de productos gravados con los impuestos al consumo como los cigarrillos, cervezas, licores a fin de lograr un efectivo control de las obligaciones tributarias y aduaneras de los sujetos activos y pasivos del impuesto al consumo".
2. Que la Cláusula Décima estableció la duración del Convenio de Cooperación por dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción, es decir desde el 5 de agosto de 2022 y hasta el 4 de agosto de 2024.
3. Que la Cláusula Décima, contempla la figura de la prórroga del Convenio, previa comunicación escrita por las partes, presentada con no menos de 30 días calendario a la fecha de terminación.
4. Que el treinta (30) de julio de 2024 las Partes celebraron el Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación prorrogando su duración por dos (2) años más, es decir hasta el 4 de agosto de 2026.

48

5. Que el día once (11) de junio de 2026, mediante correo electrónico remitido por la jefe de la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital de LA DIAN (Radicado FND No. E2026001199 del 18 de junio de 2026), se solicitó a LA FEDERACIÓN dar a conocer su voluntad para prorrogar la duración del Convenio de Cooperación.
6. Que el día diecinueve (19) de junio de 2026, mediante Oficio con Radicado FND No. S2026002835, LA FEDERACIÓN manifestó a LA DIAN la intención de prorrogar el plazo de duración del Convenio de Cooperación, por dos (02) años más, indicando que la prórroga debía materializarse mediante la suscripción del correspondiente Otrosí.
7. Que LA FEDERACIÓN argumentó la necesidad de la prórroga señalando que el Convenio ha permitido adelantar estrategias destacadas para la lucha contra el flagelo del contrabando, en el marco de las líneas de acción de formación y capacitación, de intercambio de información y del desarrollo de mesas de trabajo en diversos asuntos técnicos; lo cual se encuentra registrado en los informes de seguimiento a la ejecución del Convenio.
8. Que LA DIAN mediante Oficio No. 001680 del dos (2) de julio de 2026 (Radicado FND No. E2026001298 del 3 de julio de 2026), manifestó su voluntad de prorrogar por un término de dos (02) años adicionales el Convenio de Cooperación, con fundamento en lo previsto en la Cláusula Décima del mismo y señaló que dicha prórroga podría formalizarse mediante comunicación escrita entre las partes.
9. Que para dar cumplimiento al Manual de Contratación de LA FEDERACIÓN y sus procedimientos internos, se acordó protocolizar la prórroga adicional del plazo del Convenio de Cooperación a través de la suscripción de un Otrosí No. 2, lo cual por parte de LA DIAN se considera viable.
10. Que el día veintidós (22) de julio de 2026 mediante Memorando Interno No. I2026000420, el director ejecutivo de LA FEDERACIÓN, autorizó la prórroga del Convenio de Cooperación por un término de dos (2) años más.
11. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 002** el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR por el término de dos (2) años la duración del Convenio de Cooperación celebrado entre LA FEDERACIÓN y LA DIAN, de manera que su plazo de ejecución se extienda hasta el cuatro (4) de agosto de 2028.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación permanecerán vigentes e incólumes.

48



CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este Otrosí No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., en dos (2) originales del mismo tenor, a los **04 AGO. 2026**

**CARLOS EMILIO BETANCOURT
GALEANO**
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales

DIDIER TAVERA AMADO
Director Ejecutivo
Federación Nacional
de Departamentos

Por LA DIAN:

Revisó: Jesús Gabriel Díaz Pabón
Angela Escobar Rivas
Sandra Milena Rojas Padilla
Aprobó: Sandra Liliana Cadavid Ortiz
Argemiro Franco Munera
Luis Adelmo Plaza Guamanga
Francisco Andrés Daza Cardona-
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Yamile Adaira Yepes Londoño
María Isabel Cruz Montilla

Gestor II Coordinación de Enlace Nacional e Internacional
Gestor III Coordinación de Enlace Nacional e Internacional
Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional
Directora de Gestión de Aduanas (A)
Subdirector de Operación Aduanera (A)
Director de Gestión de Fiscalización (A)
Jefe Oficina de Seguridad de la Información
Director de Gestión Jurídica
Asesora Dirección General
Asesora Dirección General

Por LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS:

Elaboró: Fernanda Perdomo López
Revisó: Diana Carolina Camargo Quijano
Aprobó: Laura María Castañeda Núñez

Coordinadora Especializada de Alianzas Públicas
Jefe de Contratación
Subdirectora de Proyectos Especiales